

importe entre los Pueblos obligados al pago. Au  
mismo espesa D. G. habrá —————— comunidad en  
Maracay para que en el —————— término de diez  
días Santiago los 2.444,40 —————— que adeuda en  
dicho concepto, bajo la multa de 200,000 de no ha  
cello. En vista el Ayuntamiento acuerda se guarda y  
cumpla y tenga presente para su cobro ——————

Alfonso del Se hizis presenti clausa actas en el acuerdo anterior  
memor. de D. Galba- dacto aun memorial presentado por D. Salvador Me-  
dor Alejo sobre Hacienda  
en cavillo de 13 de los Corrientes, en que el Ayun-  
tamiento resolvió no poderse vender aceite de ace-  
cero vecino al por mayor mas que en un solo pue-  
sto. En vista previa la correspondiente discusión  
y expuestas las razones convencientes mandaron lo  
S. se hiciera saber al señado D. Salvadore, que no pue-  
de vender el aceite al por mayor de su propia cuenta  
mas que en su casa, y hauiéndolo en otra parte devenga  
ser en puesto que no sea tienda o establecimiento pu-  
blico y por un cuadrado leyo para no dar lugar a  
fraude en contra del encudador de este ramo, bago  
el concepto que si se prueban algunos hechos por  
el encargado de la venta, penderá el D. Salvadore to-  
da la expensión del aceite de su propiedad segun la  
condición 11º de las adicionadas en el expediente de  
esta referencia ——————

Así lo acordaron y firman los S. de que yo el Señor  
Certifico =

Fundación D. Carlos Tomás  
Navarro

